



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 2073
23 de octubre de 2020**

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 38 de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas adscrita a la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa fue creado mediante el Acuerdo Superior 216 de julio 27 de 1992.
3. El programa obtuvo la acreditación de alta calidad por un período de ocho años, mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 7446 del 5 de julio de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.
4. El Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, en su Artículo 62. **Extensión de vigencia de la acreditación de alta calidad**, establece: *“Para los programas académicos y las instituciones que cuenten con acreditación de alta calidad que venza entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se entenderá extendida su vigencia automáticamente por 12 meses más”*.
5. Con la acreditación del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas se renueva el registro calificado por un período equivalente al de la acreditación, es decir por ocho años contados a partir del 5 de julio de 2012; esto quedó registrado en la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 10427 del 30 de agosto de 2012 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 519.
6. El Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación Nacional en su Artículo transitorio 2.5.3.2.12.2. **Extensión de vigencia de registros calificados**, establece: *“Aquellos programas de educación superior que cuenten con registro calificado que venza entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se entenderá extendida su vigencia automáticamente durante diez y ocho (18) meses más”*.
7. El Consejo Directivo de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas en su sesión del 16 de octubre de 2020, Acta 389 recomendó al Comité Central de Posgrado

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2073
Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas
Cohorte 38

los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 38 de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas.

8. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 23 de octubre de 2020, Acta 785, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 38 del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Acreditar título profesional, diploma o acta de grado, en cualquiera de las diferentes carreras de las áreas biomédicas y afines, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo en los que certifique:
 - Títulos de pregrado y posgrado (si los tuviere).
 - Premios y distinciones académicas.
 - Promedio crédito en pregrado.
 - Posgrados realizados (si los tuviere).
 - Experiencia laboral certificada como profesional, en docencia y/o asistencia.
 - Experiencia investigativa certificada, sin incluir trabajo de grado.
 - Asistencia a eventos relacionados con ciencias biomédicas en los tres últimos años. (Incluidos clubes de revistas, semilleros, seminarios, cursos, simposios, congresos).
 - Ponencias en eventos relacionados con las ciencias biomédicas.
 - Participación certificada en programas como monitor, joven investigador, auxiliar administrativo.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2073
Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas
Cohorte 38

- Publicaciones nacionales e internacionales.

5. Consultar en la información del programa, las líneas de investigación disponibles en el portal.

>Inicio > Institucional > Unidades académicas > Corporaciones > Ciencias Básicas Biomédicas > Programas académicos > Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer como criterios de admisión los siguientes:

1. Examen escrito sobre conocimientos básicos en ciencias básicas con un valor máximo de 30%.
2. Sustentación de un artículo de investigación, relacionado con el énfasis y la línea de investigación suministrado por la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas y sugerido por el docente que oferta el cupo con un valor máximo del 30%.
3. Entrevista de intención con un valor máximo del 10%.
4. Hoja de vida con un valor máximo de 30% (tener en cuenta el artículo 2).

Parágrafo 1. En el estudio de la hoja de vida se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Premios y distinciones académicas (4.5%).
- Promedio crédito en pregrado (4.5%).
- Posgrados realizados (1.5%).
- Experiencia laboral certificada como profesional, en docencia y/o asistencia (3.0%).
- Experiencia investigativa certificada, sin incluir trabajo de grado (4.5%).
- Asistencia a eventos relacionados con ciencias biomédicas en los tres últimos años (incluidos clubes de revistas, semilleros, seminarios, cursos, simposios, congresos) (1.5%).
- Ponencias orales o tipo póster en simposios, congresos y seminarios, bien sea como estudiante o como profesional (3.0%).
- Participación certificada en programas como monitor, joven investigador, auxiliar administrativo (4.5%).
- Publicaciones nacionales y/o internacionales: libros, capítulos de libros, artículos originales y/o artículos de revisión (3.0%).

Parágrafo 2. El examen de admisión es una prueba de conocimientos biomédicos generales en temas de biología celular y molecular, genética, química, estadística, bioquímica, fisiología, microbiología, inmunología (no se incluyen preguntas sobre clínica y terapéutica).

Parágrafo 3. La sustentación del artículo de investigación consistirá en el análisis científico del mismo, que evaluará la capacidad para interpretar resultados, generar hipótesis y sustentarla. En la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia

- Manejo del lenguaje científico (3.75%)
- Ordenamiento y coherencia (3.75%)
- Conocimiento y profundidad (3.75%)
- Postulación de hipótesis y preguntas (3.75%)
- Capacidad de interpretar los resultados (3.75%)
- Capacidad de análisis crítico (3.75%)
- Calidad y profundidad de la respuesta (3.75%)
- Postulación de perspectivas o aplicaciones derivadas (3.75%)

Parágrafo 4. Entrevista de intención sobre las expectativas y motivaciones del aspirante para elegir un posgrado en ciencias básicas biomédicas y en el énfasis al cual se presenta (10%).

Artículo 4. La Competencia lectora en inglés será requisito para la matrícula del tercer semestre del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, conforme lo establecen el Acuerdo Académico 493 del 03 de diciembre de 2015 y la Resolución de Consejo Directivo 088 del 27 de enero de 2016. Los aspirantes y estudiantes provenientes de otro país, donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en nivel Bi mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones o a través del diploma español DELE nivel B1 emitido por el Instituto Cervantes.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 65 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, en la competencia por un mismo cupo, la selección se hará con base en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral, correspondientes a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, se escogerá el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la sustentación del artículo de investigación

Artículo 6. Establecer un cupo mínimo de 4 y máximo de 5. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Los cupos se distribuyen en 4 áreas de formación como se describe en la Tabla 1:



Tabla 1: distribución de cupos por áreas de formación

Énfasis	No. de cupos
Farmacología	1
Neurociencias	1
Inmunología	2
Micología Médica	1

Fuente: GA-FR27 Verificación de cupos para apertura de cohorte 2021-1

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.


EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario